

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0418-2023-CU-SE-34

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76 numeral 1 indica que, como una de las garantías del debido proceso corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y derechos de las partes, y que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 82 señala que "el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;"

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 establece "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Página 1 | 10



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969
Calidad, Pertinencia y Calidez
CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0418-2023-CU-SE-34

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el articulo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo en base al principio de eficiencia establece que las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas.

Que, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo en base al principio de seguridad jurídica y confianza legítima, señala que; "La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro."

Que, el Articulo 31 del Código Orgánico Administrativo establece que; las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código.

Que, el Art. 35 del Código Orgánico Administrativo, indica que los servidores públicos responsables de la atención a las personas, del impulso de los procedimientos o de la resolución de los asuntos, adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de las personas.



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969
Calidad, Pertinencia y Calidez
CONSEIO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0418-2023-CU-SE-34

Que, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, establece que; "Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa."

Que, el artículo 103 del Código Orgánico Administrativo señala que el acto administrativo se extingue por razones de legitimidad, cuando se ha declarado su nulidad.

Que, el artículo 104 del Código Orgánico Administrativo señala que el acto administrativo puede ser anulado total o parcialmente;

Que, el artículo 105 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo señala que entre las causales de nulidad del acto administrativo se encuentra la de: "Sea contrario a la Constitución y a la ley."

Que, el artículo 106 del Código Orgánico Administrativo otorga a las administraciones públicas el ejercicio de la potestad de revisión a fin de anular de oficio los actos administrativos:

Que, el Código Orgánico Administrativo en la parte pertinente de su artículo 108 precisa que las personas no están obligadas al cumplimiento de un acto administrativo declarado nulo;

Que, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que una de las atribuciones que posee el Consejo Universitario, es la de ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.;

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior UTMACH en su parte pertinente del artículo 40 establece lo siguiente: "Se podrá ingresar a la carrera únicamente mediante concurso de merecimientos y oposición para las categorías y niveles de: Auxiliar 1, Agregado 1 y Principal 1. El concurso

Página 3 | 10



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0418-2023-CU-SE-34

evaluará y garantizará la idoneidad de los postulantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación."

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior UTMACH en su parte pertinente del artículo 44 establece entre las atribuciones que ejecutará el Comité Técnico de Concursos Públicos de Merecimientos y Oposición para el personal académico de la UTMACH, lo siguiente: "6. Otras actividades que dispongan la autoridad ejecutiva para garantizar el correcto desarrollo de los Concursos de Merecimiento y Oposición;"

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior UTMACH en su parte pertinente del artículo 45 establece "La convocatoria a los concursos públicos de merecimiento y oposición para el personal académico titular de la UTMACH será autorizada por el Consejo Universitario, previo análisis del informe de factibilidad del Comité Técnico de Concursos Públicos de Merecimiento y Oposición para el personal académico de la UTMACH y se cuente con disponibilidad presupuestaria. El Rector, por disposición del Consejo Universitario, realizará la convocatoria a través de dos medios de comunicación escrita de circulación masiva, y en la red electrónica de información que establezca el órgano rector de la política pública de educación superior, a través del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador; y, en la página web de la Universidad Técnica de Machala."

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior UTMACH en su parte pertinente del artículo 74 establece; "El Consejo Universitario, por recomendación de la Comisión de Evaluación, podrá declarar desierto el concurso de merecimientos y oposición en los siguientes casos: (...) Además, el concurso podrá ser declarado insubsistente por decisión motivada del Consejo Universitario, sin que fuere necesario o favorable para los intereses de la Institución, sin que se requiera la recomendación de la Comisión de Evaluación para los Concursos de Merecimientos y Oposición, hasta antes de la fase oposición."

Que, mediante Resolución 0376-2023-CU-SE-28 adoptada por Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, en sesión extraordinaria de fecha 15 de agosto de 2023, resuelve:

UNIVERSITAS MAGISTRORUM ET SCHOLARIUM

"Artículo uno. - Acoger el Informe de Factibilidad de Necesidades Académicas de Personal Académico F03-CRCEPAC-PR-001, remitido a través del memorando nro. UTMACH-DTH-DTH-2023-1126-M, de fecha 15 de agosto del 2023, suscrito por la Abg. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano, con sus respectivos anexos.

Página 4 | 10



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEIO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0418-2023-CU-SE-34

Artículo dos. -. Acoger y aprobar los informes de necesidad presentados por las facultades de Ciencias Empresariales aprobado mediante Resolución nro. 09 2023-CD-FCE-SE-08 de fecha 10 de agosto de 2023; de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud aprobado mediante Resolución No. 0374-2023-CD-FCQS-SE-015 de fecha 10 de agosto de 2023, de la Facultad de Ciencias Sociales aprobado mediante Resolución Nro. 370-2023-CD-FCS-SE-17 de fecha 9 de agosto y 371-2023-CD-FCS-SE-17 de fecha 15 de agosto de 2023, con las observaciones realizadas en la sesion referente a la plaza numeral 5 que lo correcto corresponde al campo de conocimiento de "Ciencias Sociales, periodismo e información y Derecho" y en la plaza numeral 13 que lo correcto corresponde al campo de conocimiento de "Educación" asi como el informe de la Facultad de Ciencias Agropecuarias aprobada mediante Resolución Nro. 347-2023-CD-FCA-SE-36 de fecha 10 de agosto de 2023."

Que, mediante Resolución 0382-2023-CU-SE-30 adoptada por Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, en sesión extraordinaria de fecha 15 de agosto de 2023, resuelve;

"Artículo dos. -. Aprobar las bases concursos públicos de merecimiento y oposición para personal académico titular de la UTMACH 2023, y sus anexos de conformidad con la documentación adjunta a la presente resolución.

Artículo tres. -. Aprobar el protocolo para la fase de oposición del concurso público de merecimientos y oposición para personal Académico Titular de la UTMACH, y sus anexos de conformidad con la documentación adjunta a la presente resolución.

Artículo cuatro. - Autorizar la convocatoria de los concursos de merecimientos y oposición para el ingreso del personal académico titular, de conformidad al siguiente detalle:

(...)

Artículo cinco. - Disponer al Rector, realice la convocatoria a través de dos medios de comunicación escrita de circulación masiva, y en la página web de la Universidad Técnica de Machala. Y, traslade la convocatoria al órgano rector de la política pública de educación superior para su publicación en la red electrónica de información, a través del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador."

UNIVERSITAS MAGISTRORUM ET SCHOLARIUM



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEIO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0418-2023-CU-SE-34

Que, mediante Memorando nro. UTMACH-DTH-2023-1257-M, de fecha 01 de septiembre del 2023, la Ab. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano en su calidad de presidenta del comité de concursos públicos de merecimientos y oposición para el personal académico de la UTMACH; remite al Dr. Jhonny Pérez Rodriguez, Rector; para gestión ante el Consejo Universitario, el informe técnico nro. UTMACH-CTPCMO-2023-002; que en su parte pertinente indica lo siguiente:

"ANÁLISIS

Los antecedentes descritos en el presente informe permiten colegir que el proceso administrativo adoptado en la Universidad Técnica de Machala relacionado con la implementación de concursos públicos de merecimiento y oposición para el personal académico se adopta como consecuencia del análisis y evaluación de las necesidades de personal académico en sus diferentes facultades antes de proceder con los concursos.

En este sentido, los informes de necesidades, el informe de factibilidad, así como la aprobación de las bases y protocolo son indicadores que la universidad ha establecido criterios y directrices claras para el proceso de los Concursos, que permiten garantizar la equidad y la consistencia en la evaluación de los postulantes

A partir de la publicación de la convocatoria a los concursos realizada a través de medios de comunicación masiva y la página web institucional, que fue dispuesta por el Consejo Universitario a través de la Resolución No. 0382-2023-CU-SE-30 del 24 de agosto de 2023, da cuenta de que el proceso ha sido difundido a un público amplio, lo que aumenta la posibilidad de presentación de postulantes calificados de todo el país, quienes deberán presentar sus documentos habilitantes a partir de la información aprobada por el Consejo Universitario, que corresponde, entre otros, a los informes de necesidades de las facultades y las bases de los concursos que describen los campos de conocimiento a los que se alinean las vacantes o puestos de concursos que forman parte de la convocatoria.

En la identificación de la actualización de los campos de conocimiento a partir de las sucesivas reformas a los Anexos del REGLAMENTO DE ARMONIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA DE TÍTULOS PROFESIONALES Y GRADOS ACADÉMICOS QUE CONFIEREN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ECUADOR realizadas por el Consejo de Educación Superior a través de Resoluciones No. RPC-SO-31-No.511-2023, de 02 de agosto de 2023; RPC-SO-31-No.514-2023, de 02 de agosto de 2023; RPC-SO-31-No.518-2023, de 02

Página 6 | 10



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEIO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0418-2023-CU-SE-34

de agosto de 2023; RPC-SO-31-No.519-2023, de 02 de agosto de 2023; RPC-SO-32-No.524-2023, de 09 de agosto de 2023; RPC-SO-32-No.525-2023, de 09 de agosto de 2023; RPC-SO-32-No.526-2023, de 09 de agosto de 2023; RPC-SO-32-No.531-2023, de 09 de agosto de 2023; RPC-SO-33-No.545-2023, de 16 de agosto de 2023; RPC-SO-33-No.554-2023, de 16 agosto de 2023; RPC-SO-33-No.560-2023, de 16 agosto de 2023; RPC-SO-34-No.568-2023, de 23 de agosto de 2023; RPC-SO-34-No.572-2023, de 23 de agosto de 2023; RPC-SO-34-No.578-2023, de 23 de agosto de 2023; y, RPC-SO-34-No.582-2023, de 23 de agosto de 2023, fechas durante las cuales se gestionaron la emisión y aprobación de los informes de necesidades y las bases de los concursos, se identifica la necesidad de actualizar la denominación o la determinación de los campos de conocimientos de los puestos convocados en los informes de necesidades de las Facultades de Ciencias Sociales, Ciencias Químicas y de la Salud; y, de la Facultad de Ciencias Empresariales, así como las bases de los concursos que se sustenta en los referidos informes.

CONCLUSIÓN

De lo expuesto, se puede concluir que el proceso riguroso y claro adoptado por la Universidad Técnica de Machala para llevar a cabo concursos públicos de merecimiento y oposición para su personal académico destaca la importancia de establecer criterios y directrices precisas a través de informes de necesidad, factibilidad, bases y protocolo, para asegurar la equidad en la evaluación de los candidatos.

En la identificación de la actualización de los campos de conocimiento a partir de las reiterativas y sucesivas reformas realizadas por el Consejo de Educación a los anexos del *Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación* Superior del Ecuador pone de manifiesto la necesidad de actualizar la identificación del campo de conocimiento en los informes de necesidad y en las bases de los concursos, considerando la normativa vigente al momento de su aprobación; en este sentido, la actualización de los campos de conocimiento debe abordarse por el Consejo Universitario para garantizar que todos los postulantes tengan igualdad de condiciones y se mantenga la integridad del proceso.

• RECOMENDACIONES

Por lo expuesto, al tenor del artículo 74 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la UTMACH, este Comité recomienda que el Consejo Universitario, en el marco de sus competencias, adopte las siguientes decisiones:

Página 7 | 10



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEIO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0418-2023-CU-SE-34

- 1. Dejar sin efecto resolución 0376-2023-CU-SE-28 adoptada por Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, en sesión extraordinaria de fecha 15 de agosto de 2023.
- 2. Dejar insubsistente la Convocatoria a Concurso Públicos de Merecimiento y Oposición para el Personal Académico de la UTMACH dispuesta mediante Resolución No. 0382-2023-CU-SE-30, adoptada por Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, en sesión extraordinaria de fecha 24 de agosto de 2023.
- 3. Disponer a la Dirección de Comunicación difundir la decisión del Consejo Universitario de dejar insubsistente la Resolución No. 0382-2023-CU-SE-30 por los mismos mecanismos de comunicación que fue difundida la convocatoria.
- 4. Disponer al Rector de la Universidad Técnica de Machala comunicar a SENESCYT de la decisión del Consejo Universitario de dejar insubsistente la Resolución No. 0382-2023-CU-SE-30, adoptada por Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, en sesión extraordinaria de fecha 24 de agosto de 2023.
- 5. Disponer a los Consejos Directivos de Facultades de Ciencias Empresariales; Ciencias Químicas y de la Salud; Ciencias Agropecuarias; y, Ciencias Sociales que, de forma prioritaria y en el término máximo de dos (2) días, actualicen los informes de necesidades aprobados mediante Resolución nro. 09 2023-CD-FCE-SE08 de fecha 10 de agosto de 2023; Resolución No. 0374-2023-CD-FCQSSE-015 de fecha 10 de agosto de 2023, Resolución Nro. 370-2023- CD-FCS-SE-17 de fecha 9 de agosto; Resolución Nro. 371-2023-CD-FCS-SE-17 de fecha 15 de agosto de 2023; y, Resolución Nro. 347-2023- CD-FCA-SE-36 de fecha 10 de agosto de 2023 en lo relativo a los campos de conocimiento de las necesidades del personal académico titular aplicando los Anexos vigentes del REGLAMENTO ARMONIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA DE TÍTULOS PROFESIONALES Y GRADOS ACADÉMICOS QUE CONFIEREN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ECUADOR."

Que, luego de conocer y analizar el contenido del Memorando nro. UTMACH-DTH-2023-1257-M, de fecha 01 de septiembre del 2023, suscrito por la Ab. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano en su calidad de presidenta del comité de concursos públicos de merecimientos y oposición para el personal académico de la UTMACH, y la documentación adjunta; con los considerandos

Página 8 | 10



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEIO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0418-2023-CU-SE-34

que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, el pleno del órgano colegiado institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; el Código Orgánico administrativo, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la UTMACH y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

RESUELVE:

Artículo uno. -. Dejar sin efecto resolución 0376-2023-CU-SE-28 adoptada por Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, en sesión extraordinaria de fecha 15 de agosto de 2023, mediante la cual se acoge el Informe de Factibilidad de Necesidades Académicas de Personal Académico F03-CRCEPAC-PR-001, y se aprueban los informes de necesidad presentados por las facultades de Ciencias Empresariales aprobado mediante Resolución nro. 09 2023-CD-FCE-SE-08 de fecha 10 de agosto de 2023; de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud aprobado mediante Resolución No. 0374-2023-CD-FCQS-SE-015 de fecha 10 de agosto de 2023, de la Facultad de Ciencias Sociales aprobado mediante Resolución Nro. 370-2023-CD-FCS-SE-17 de fecha 9 de agosto y 371-2023-CD-FCS-SE-17 de fecha 15 de agosto de 2023.

Artículo dos. - Dejar insubsistente la Convocatoria a Concurso Públicos de Merecimiento y Oposición para el Personal Académico de la UTMACH dispuesta mediante Resolución No. 0382-2023-CU-SE-30, adoptada por Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, en sesión extraordinaria de fecha 24 de agosto de 2023.

Artículo tres. - Disponer a la Dirección de Comunicación difundir la decisión del Consejo Universitario de dejar insubsistente la Resolución No. 0382-2023-CU-SE-30 por los mismos mecanismos de comunicación que fue difundida la convocatoria.

Artículo cuatro. - Disponer al Rector de la Universidad Técnica de Machala comunicar a SENESCYT de la decisión del Consejo Universitario de dejar insubsistente la Resolución No. 0382-2023-CU-SE-30, adoptada por Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, en sesión extraordinaria de fecha 24 de agosto de 2023.

Página 9 | 10



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEIO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0418-2023-CU-SE-34

Artículo cinco.- Disponer a los Consejos Directivos de Facultades de Ciencias Empresariales; Ciencias Químicas y de la Salud; Ciencias Agropecuarias; y, Ciencias Sociales que actualicen de forma inmediata los informes de necesidades aprobados mediante Resolución nro. 09 2023-CD-FCE-SE08 de fecha 10 de agosto de 2023; Resolución No. 0374-2023-CDFCQSSE-015 de fecha 10 de agosto de 2023, Resolución Nro. 370-2023-CD-FCS-SE-17 de fecha 9 de agosto; Resolución Nro. 371-2023-CDFCS-SE-17 de fecha 15 de agosto de 2023; y, Resolución Nro. 347-2023-CD-FCA-SE-36 de fecha 10 de agosto de 2023 en lo relativo a los campos de conocimiento de las necesidades del personal académico titular aplicando los Anexos vigentes del REGLAMENTO DE ARMONIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA DE TÍTULOS PROFESIONALES **GRADOS** ACADÉMICOS QUE CONFIEREN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ECUADOR.

Artículo seis. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "RESOLUCIONES", de la sección "SECRETARIA GENERAL" que se despliega en el menú NOSOTROS.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución a Vicerrectorado Académico.

Tercera.- Notificar la presente resolución a Vicerrectorado de Investigación

Cuarta.- Notificar la presente resolución a Vicerrectorado Administrativo

Quinta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

Sexta. - Notificar la presente resolución a las cinco Facultades.

Séptima.- Notificar la presente resolución a la Dirección Talento Humano.

Octava. - Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Dada en la ciudad de Machala, al uno (01) días del mes de septiembre del año 2023, en la trigésima cuarta sesión extraordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada por la plataforma Microsoft Teams.

UNIVERSITAS

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.

SECRETARIA GENERAL